



PROCESO : AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : MONICA ANDREA NEIRA ROZO
DEMANDADO : LUIS FERNANDO PEREZ CEIDIZA
RADICACIÓN : 2012-00063

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 12 de enero de 2021. Al despacho paso la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderado presentó la señora MONICA ANDREA NEIRA ROZO se advierte lo siguiente:

- i. No se acreditó que haya agotado la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad para iniciar proceso de aumento de cuota de alimentos.
- ii. No acredita haber realizado el envío simultáneo a la parte demandada de la demanda y los anexos.

Por lo anterior, conforme lo establece el artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Se le advierte a la parte actora que deberá proceder conforme lo establece el artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 con el escrito de subsanación.

Se reconoce personería al abogado JAIME ALEJANDRO RAMIREZ NIÑO para que actúe como apoderado judicial de la demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 03 del 25 DE ENERO DE 2021.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria